

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0446-2022-CED-CSJLA/PJ**

Chiclayo, 13 de diciembre de 2022.

**VISTOS:**

Certificado médico del magistrado Carlos Alfonso Silva Muñoz, emitido por la médico ocupacional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; comunicación telefónica efectuada por el magistrado en referencia y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

Mediante certificado médico de vistos, la médico ocupacional de esta Corte Superior de Justicia informa, informa respecto del estado de salud del magistrado **Carlos Alfonso Silva Muñoz**, Juez Superior Titular y Presidente de la Segunda Sala Civil de Chiclayo, con descanso médico con efectividad desde el martes 13 hasta el viernes 16 de diciembre del año en curso.

Estando a lo establecido en el numeral 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, son derechos de los jueces: "*Permisos y licencias, conforme a ley*". De igual manera, en virtud del literal a) del artículo 8° del Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, modificado por la Resolución Administrativa N° 000282-2020-CE-PJ, de 1 de octubre de 2020, los magistrados del Poder Judicial tienen derecho, entre otros, a licencia con goce de remuneraciones: "*Por enfermedad (...)*".

El artículo 20° del citado reglamento establece: "*El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)*". Finalmente, de acuerdo con el artículo 21°: "*La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado*".

Siendo así, la licencia por salud está enmarcada dentro del artículo 19° y siguientes del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; por lo que resulta amparable su otorgamiento, más aún, tratándose de una licencia obligatoria, denominada así por el artículo 9° del citado Reglamento.


En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA** con goce de haber por motivo de salud al magistrado **Carlos Alfonso Silva Muñoz**, Juez Superior Titular y Presidente de la Segunda Sala Civil de Chiclayo, desde el martes 13 hasta el viernes 16 de diciembre de 2022, debiendo dar cuenta de ello en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Gerencia de Administración Distrital; magistrado Carlos Alfonso Silva Muñoz, señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; Coordinador de Personal; Coordinador de Informática; Oficina de Bienestar Social y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
-----  
JUAN NICOLÁS GUILLERMO PISCOYA  
PRESIDENTE  
Consejo Ejecutivo Distrital  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque